

RESOLUCIÓN N° 2288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día Diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el señor **LUIS ALBERTO GAMEZ GAMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.939, en calidad de **PROPIETARIO**, a través de **APODERADA ESPECIAL**, la señora **ELSIDA GAMEZ TOBIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.757.942, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) LOTE "LA FLORIDA"**, ubicado en la vereda **RIO GRIS**, del municipio de **GÉNOVA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-19708** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y ficha catastral **"633020001000000130058000000000"** (según Certificado de Tradición); para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **6800-24**.

Que una vez reunida la documentación, el día 09 de agosto de 2024 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-430-09-08-24** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 15 de agosto de 2024, mediante oficio de salida No. **11310** a la señora **ELSIDA GAMEZ TOBIAS** en calidad de **APODERADA ESPECIAL** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **GENOVA (QUINDÍO)** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 09 de septiembre de 2024, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita, (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-601 DEL 17/09/2024**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

RESOLUCIÓN N° 2288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

**INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-601 DEL 17/09/24 PARA
LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO EN EL
PREDIO LOTE "LA FLORIDA" ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA QUE
CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 6800-24 DEL 17 DE JUNIO DE 2024**

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

La señora **ELSIDA GOMEZ TOBIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **26.757.942** actuando en calidad de apoderada del predio **LOTE "LA FLORIDA"**, proporcionó la documentación correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado, a continuación, se presenta la relación de la documentación que se encuentra en el expediente **N°6800-24 del 17 de junio de 2024**:

- **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO / FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES**, diligenciado, con 03 folios útiles.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, diligenciado, con 01 folio útil.
- Liquidación cobro de Tarifas de Trámites Ambientales, con 01 folio útil.
- Certificado de Tradición con Matrícula No. 280-19708 del predio LOTE "LA FLORIDA", con 02 folios útiles.
- Factura electrónica No. SO-7303, pago Evaluación y seguimiento Aprovechamiento forestal, con 02 folios útiles.
- Auto de inicio de tramite No. 370 del 18 de julio de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL"** sobre el predio urbano denominado **LOTE "LA FLORIDA", VEREDA RIO GRIS, DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA, QUINDÍO**, con 02 folios útiles.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°6800-24** se solicita la intervención en tala de **5 INDIVIDUOS de LA ESPECIE Eucalipto (Eucalyptus sp.)** establecidos como árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural, dentro del predio **LOTE "LA FLORIDA"** del municipio de GÉNOVA.

La visita técnica se realizó el día 09 de septiembre de 2024 soportada en el acta **SIN NÚMERO**, fue atendida por el señor **MAICOL PIÑEDA** quien es el administrador del predio.

Al momento de la visita, se realiza recorrido identificando los individuos arbóreos que son objeto del trámite de aprovechamiento, estos ejemplares, se encuentran al interior del predio en áreas de ladera, los cuales debido a su inclinación representan un riesgo para el ganado y los trabajadores.

RESOLUCIÓN N° 2288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Durante el recorrido se procede a tomar información dasométrica, geográfica y fotográfica de los individuos, dejando constancia por escrito que las coordenadas serán cruzadas con la información obtenida en la consulta predial a través del geoportal del IGAC o SIG Quindío.

3. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: LOTE "LA FLORIDA" del municipio de GÉNOVA.

VEREDA: RIO GRIS

MUNICIPIO: GÉNOVA

FICHA CATASTRAL: 631900001000600092000

N° MATRICULA: 280-19768

ÁREA: Tiene una extensión de 17.5 HA.

Imagen 1 Ubicación del predio LOTE "LA FLORIDA" del municipio de GÉNOVA, consulta catastral.



Fuente: SIG QUINDIO, 2023.

4. INVENTARIO FORESTAL

Se realizó la toma de información dasométrica del individuo arbóreo, como los datos correspondientes a Altura y DAP.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico y coordenadas geográficas de ubicación, para el cálculo del volumen total se tuvo en cuenta la formula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,65; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho

H: corresponde a la altura total o comercial

f.f.: Factor de forma para la especie

A continuación, se presentan los datos del inventario forestal realizado en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico y coordenadas de ubicación.

RESOLUCIÓN N° 2288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO LOTE "LA FLORIDA"

ID.	ESPECIE	CAP	DAP	HT	HC	AB	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL	NORTE	OESTE
1	Eucalyptus sp.	218	0.694	22	15	0.378	5.408	3.687	4° 9'58.16"	75°46'12.11"
2	Eucalyptus sp.	145	0.462	15	10	0.167	1.631	1.088	4° 9'56.69"	75°46'11.50"
3	Eucalyptus sp.	135	0.430	14	10	0.145	1.320	0.943	4° 9'55.86"N	75°46'11.46"
PROMEDIO		0.5	17.0	11.7	0.230		8.359	5.718		
TOTAL										

En donde:

CAP: Circunferencia a la altura del pecho

DN: diámetro normal en cm y m.

HT: altura total en m

AB: área basal

VT: volumen total en m3

Tipo de permiso: Aprovechamiento Árbol Aislado

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **SIN NÚMERO**, SE CONSIDERA **VIABLE** DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO conceder la autorización de aprovechamiento forestal de (3) INDIVIDUOS ARBOREOS establecido al interior del predio rural denominado **LOTE "LA FLORIDA"** ubicado en el municipio de GÉNOVA en la vereda RIO GRIS como ARBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 8.359 M3 Y UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 5.718 M3.**

Adicionalmente, se determina que los individuos objeto de aprovechamiento fueron plantados, por lo cual, no requieren de una compensación económica o cálculo de tasa compensatoria.

5.2. LEGALES.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)

RESOLUCIÓN N° 2288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

De igual manera, dicha viabilidad se establece Teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, "ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

*Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **SIN NÚMERO**, SE CONSIDERA **VIABLE** DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO conceder la autorización de aprovechamiento forestal de (3) INDIVIDUOS ARBOREOS DE LA ESPECIE *Eucalyptus* sp. establecidos al interior del predio rural denominado **LOTE "LA FLORIDA"** ubicado en el municipio de GÉNOVA en la vereda RIO GRIS como ARBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 8.359 M3 Y UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 5.718 M3.***

*Con respecto al TIEMPO DE EJECUCIÓN, se deberá conceder una vigencia de **90 días calendario** para realizar la tala de **3 Árboles**. Asimismo, se pudo identificar que los árboles de la especie *Eucalipto* (*Eucalyptus* sp.), son plantados, por lo cual no aplica **TASA COMPENSATORIA**. Adicionalmente, se considera que esta intervención **NO AMERITA** una **MEDIDA DE REPOSICIÓN**.*

*El destino de los productos que se obtengan de la intervención será **COMERCIAL**, por lo cual, **SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud.*

*Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°6800-24 del predio denominado **LOTE "LA FLORIDA"**, ubicado en el área rural del municipio de **GÉNOVA**.*

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

JORGE ANDRÉS QUINTERO AGUIRRE

Ingeniero Forestal Contratista

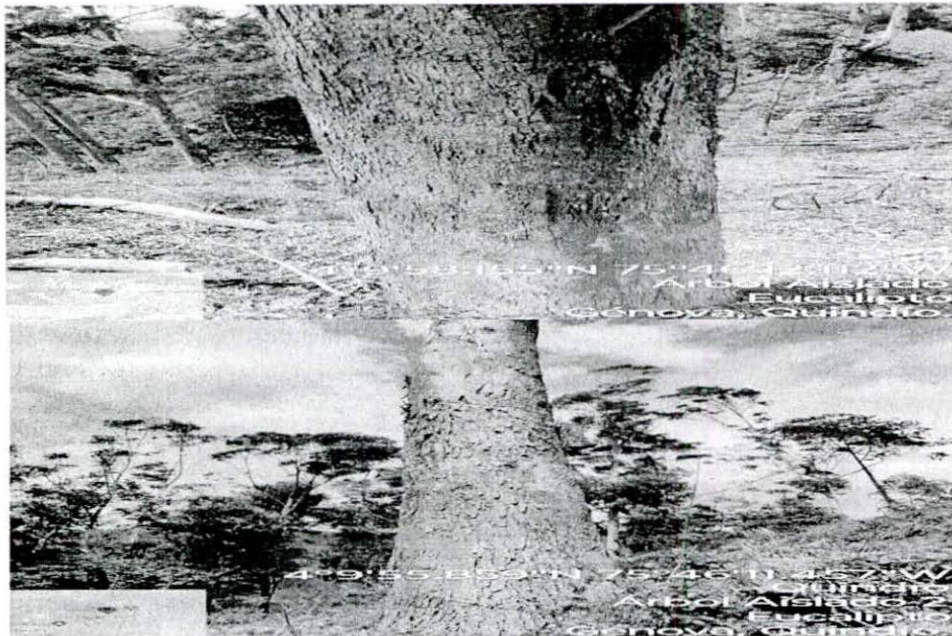
Aprobó: Henry Molano Londoño – Técnico Operativo grado 14.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



RESOLUCIÓN N° 2288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO



(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

RESOLUCIÓN N° 2288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

(...).

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. *Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud: *si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.*

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización. *Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido visita técnica, soportada en el acta de visita de fecha agosto 29 de agosto 2024, realizada en el predio rural **1) LOTE "LA FLORIDA"**, ubicado en la vereda **RIO GRIS**, del municipio de **GÉNOVA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-19708** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y ficha catastral **"633020001000000130058000000000"** (según Certificado de Tradición). Se verificó por parte del personal técnico, a través de GEO-PORTAL DEL IGAC, la localización de los individuos arbóreos en el predio objeto de la solicitud.

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME DE LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-601 DEL 17/09/2024**, es viable conceder la autorización de aprovechamiento forestal de (3) INDIVIDUOS ARBOREOS DE LA ESPECIE *Eucalyptus sp.*

RESOLUCIÓN N° 2288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

establecidos al interior del predio rural denominado **LOTE "LA FLORIDA"** ubicado en el municipio de **GÉNOVA** en la vereda **RIO GRIS** como **ARBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 8.359 M3 Y UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 5.718 M3**.

Que, con relación al destino de los productos que se obtengan de la intervención será para uso **COMERCIAL** y tendrá un plazo de intervención de **noventa (90) días calendario**.

Con respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL** Según concepto técnico **SRCA-OF-601 DEL 17/09/24** Se determina que los individuos objeto de aprovechamiento fueron plantados, por lo cual no requieren de **TASA COMPENSATORIA** ni **MEDIDA DE REPOSICIÓN**.

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, al señor **LUIS ALBERTO GAMEZ GAMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.939, en calidad de **PROPIETARIO**, quien a través de **APODERADA ESPECIAL**, la señora **ELSIDA GAMEZ TOBIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.757.942, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) LOTE "LA FLORIDA"**, ubicado en la vereda **RIO GRIS**, del municipio de **GÉNOVA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-19708** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y ficha catastral "**633020001000000130058000000000**" (según Certificado de Tradición); para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, radicado bajo el expediente administrativo No. **6800-24**.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N° 2288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

PARÁGRAFO 2: La **TALA** de **(03) INDIVIDUOS ARBOREOS** los cuales se encuentran como **ARBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de la siguiente especie y coordenadas:

ID.	ESPECIE	CAP	DAP	HT	HC	AB	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL	NORTE	OESTE
1	<i>Eucalyptus</i> <i>sp.</i>	218	0.694	22	15	0.378	5.408	3.687	4° 9'58.16"	75°46'12.11"
2	<i>Eucalyptus</i> <i>sp.</i>	145	0.462	15	10	0.167	1.631	1.088	4° 9'56.69"	75°46'11.50"
3	<i>Eucalyptus</i> <i>sp.</i>	135	0.430	14	10	0.145	1.320	0.943	4° 9'55.86"N	75°46'11.46"
PROMEDIO		0.5	17.0	11.7	0.230		8.359	5.718		
TOTAL										

PARÁGRAFO 3: De acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 8.359 M3 Y UN VOLUMEN COMERCIAL EQUIVALENTE A 5.718 M3.**

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento al volumen autorizado, el cual debe provenir solo de los árboles determinados en el presente acto administrativo, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.
- ✓ Deberán Supervisar la ejecución de los trabajos.
- ✓ Los residuos y/o desperdicios de esta actividad deberán ser retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.
- ✓ Deberán contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal.
- ✓ Antes de realizar la intervención de **TALA**, el titular del permiso deberá socializar con la comunidad aledaña al predio sobre la intervención del árbol por las situaciones que se puedan presentar, deberá socializar con la comunidad, la labor a realizar, la medida de reposición forestal e informar que la actividad tiene autorización de la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: para **USO COMERCIAL** según lo estipulado en el concepto técnico **SRCA-OF-601 del 17/09/2024** que hace parte integral de la presente providencia, indicando que, **REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio



RESOLUCIÓN N° 2288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

objeto de la solicitud, por lo tanto, deberá solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN: Para la presente autorización no se ordena medida de reposición, según lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-601 DEL 17/09/24**.

ARTÍCULO QUINTO: TASA COMPENSATORIA: Para la presente autorización no se ordena tasa compensatoria, según lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-601 DEL 17/09/24**.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables por parte de la señora **ELSIDA GAMEZ TOBIAS** en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico gamez23el@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN N° 2288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **GENOVA (QUINDÍO)**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNAN GARCÍA SIERRA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ


Proyección Jurídica: NATALIA ARIAS GIL
Abogada -Contratista SRCA-CRQ


Aprobación Jurídica: MÓNICA MILENA MATEUS LEE
Abogada Profesional Especializada Grado 12 SRCA-CRQ


Concepto y Visita Técnica JORGE ANDRÉS QUINTERO A.
Ingeniero Forestal -Contratista SRCA CRQ


Aprobación Técnica: HENRY MOLANO LONDOÑO
Técnico Operativo Grado 14 SRCA-CRQ